

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UICSLP”, REPRESENTADA POR LA DRA. AURORA ORDUÑA CORREA, EN SU CALIDAD DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UAQ” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, ASISTIDA POR EL M. EN D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA, ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y POR EL DR. JOSÉ SALVADOR ARELLANO RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN COMO “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “LA UICSLP” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, y reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017; es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. Que de acuerdo con lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02 de la H. Junta Directiva de la institución.

I.4. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Mariano Arista número 925 en el Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, CP.78230, México, R.F.C. UIS110115NC3.

#### II. DECLARA “LA UAQ”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que de acuerdo con los artículos 1º y 6º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 1986, es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad

JURIDICO



*[Handwritten signature]*

X

Oficina del Abogado General  
REVISADO Y AUTORIZADO  
Responsable de Área



jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto entre otros: impartir educación técnica, media superior, superior de licenciatura, especialización, maestría y doctorado y cursos de actualización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionistas corresponda a las necesidades de las sociedad, organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, atendiendo primordialmente a los problemas estatales, regionales y nacionales y en relación con las condiciones de desenvolvimiento científico e histórico; preservar y difundir la cultura.

II.2. Que el M. Gonzalo Martínez García, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 36,691 de fecha 16 de junio de 2021, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Público número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Centro Universitario s/n, colonia Cerro de las Campanas, sin número, C.P. 76010, Colonia Las Campanas en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA UICSLP" y "LA UAQ" para que de manera conjunta lleven a cabo diversas acciones de vinculación que redunden en beneficio del cuerpo académico y de la formación de los estudiantes de "LAS PARTES", como un complemento a su formación académica y profesional mediante su participación en programas institucionales, proyectos de investigación, difusión y promoción de los diferentes programas académicos, de acuerdo a los siguientes rubros:

- Investigación y análisis de las diversas materias relacionadas con la actividad académica.
- Intercambio de información académica y de investigación, así como la facilitación de consulta de material bibliográfico.
- Experiencia de servicio social, prácticas profesionales, estadías y movilidad académica por estudiantes de "LAS PARTES", en los lugares y/o eventos pactados, los cuales les serán



indicados oportunamente.

d) Organización e impartición de conferencias, diplomados, foros, recorridos, seminarios, simposios y talleres, así como cursos de actualización y capacitación.

e) Apoyo en la difusión y promoción en redes sociales, páginas web y medios electrónicos de los programas académicos de “LAS PARTES”.

f) Vinculación de para el desarrollo de proyectos de iniciativa académica y estudiantil.

g) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se registrarán las acciones específicas de manera conjunta y de común acuerdo, las cuales deberán contener:

- Objetivos
- Calendario de actividades
- Lugar donde se realizarán las actividades
- Responsable(s)
- Actividades de evaluación
- Compromisos específicos
- Los demás que acuerden “LAS PARTES”

**TERCERA. ASIGNACIÓN.** “LAS PARTES” podrán asignar alumnos de diversas licenciaturas de manera regular en los programas registrados que acuerden con el objetivo de que éstos realicen su servicio social, prácticas profesionales y/o estadías mediante su asistencia en los horarios y lugares que previamente determinen.

**CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones contenidas en el presente convenio no generan ninguna relación de carácter laboral entre el cuerpo académico, prestadores de servicio social, prácticas profesionales y/o estadías, debiéndose entender su participación como una extensión de las actividades académicas con ambas instituciones; por lo que bajo ningún concepto se generará remuneración económica alguna ni durante la ejecución de las acciones respectivas o de manera posterior a las mismas.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD, ÉTICA Y SECRECÍA.** “LAS PARTES”, así como los sujetos que resulten obligados derivado de la celebración del presente instrumento, se comprometen de manera expresa a guardar la confidencialidad correspondiente respecto de las actividades que realicen, así como a la no difusión o intercambio no autorizado por ambas partes de la información a la que pudieran tener acceso, salvo aquella considerada de acceso público por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

*[Handwritten signature]*  
**MUNICIPIO**  
*[Handwritten signature]*  
**UICSLP**  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Oficina del  
Abogado General  
**REVISADO Y  
AUTORIZADO**  
Responsable de  
Área



**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, como pueden ser paros laborales, académicos o administrativos, en la inteligencia de que una vez concluidos estos eventos se reanudarán las actividades correspondientes en los términos que las partes determinen.

**SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Derivado del presente instrumento y con la finalidad de ejecutar las acciones enunciadas en las cláusulas primera y segunda del mismo, “LAS PARTES” podrán celebrar otros convenios específicos de colaboración, en los cuales detallarán con precisión los términos y condiciones de las acciones concretas a desarrollar.

De igual manera, en el supuesto de que para efecto de llevar a cabo el objeto del presente convenio se requiera de la suscripción de algún otro instrumento jurídico, las partes manifiestan su voluntad de celebrarlo a la brevedad, a fin de dar continuidad a los alcances contenidos en el presente instrumento.

**OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios y se comprometen a notificar la designación de aquellos que los sustituyan en sus atribuciones, de darse el caso:

Por “LA UICSLP”: MEA. Héctor González Picazo, en su carácter de Subdirector Académico de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

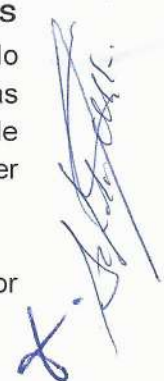
Por “LA UAQ”: Dr. David Alejandro Vázquez Estrada, Jefe de Investigación y Posgrado de la Facultad de Filosofía de la Universidad Autónoma de Querétaro.

**NOVENA. VIGENCIA.** El presente convenio contará con una vigencia que iniciará al momento de su celebración y concluirá el 01 de noviembre de 2023; sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado este instrumento mediante aviso por escrito y notificándolo a la otra parte con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus anexos deberán ser concluidas.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por solicitud de “LAS PARTES” previa notificación por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento,

ABRIDICO



Oficina del  
Abogado General  
REVISADO Y  
AUTORIZADO  
Responsable de  
Área

serán resueltas por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una de "LAS PARTES", la cual dictará resoluciones de carácter inapelable y tendientes a la mediación, acuerdo o conciliación.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO.

~~REVISADO~~  
 UICSLP

Por "LA UICSLP"



DRA. AURORA ORDUNA CORREA  
Rectora


Por "LA UAQ"



DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS  
GARCÍA GASCA  
Rectora



MEA. HECTOR GONZALEZ PICAZO  
Subdirector Académico



M. EN D. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA  
Abogado General y Apoderado Legal



DR. JOSÉ SALVADOR ARELLANO RODRÍGUEZ  
Director de la Facultad de Filosofía

HOJA DE FIRMAS (5/5) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Oficina del  
Abogado General  
**REVISADO Y  
AUTORIZADO**  
Responsable de  
Área